

**ACTA DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE. SEGUNDA SESIÓN DEL QUINTO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.- - - - -**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

-En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día lunes catorce de octubre del año dos mil diecinueve, en el Recinto Legislativo de la Sede del Poder Legislativo, ubicado en la calle 14 Oriente número 1, se encuentran reunidos las y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, para llevar a cabo la Segunda Sesión del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previamente convocada para esta fecha. Para dar inicio el Diputado Presidente solicita a la Secretaría informar a la Presidencia el resultado del registro de asistencia de Diputadas y Diputados presentes. En consecuencia, la Secretaría informa que se encuentran registrados veinticuatro, siendo la Diputada y los Diputados siguientes: César Enrique Morales Niño, Presidente; Pável Meléndez Cruz, Vicepresidente; Griselda Sosa Vásquez, Secretaria; y Saúl Cruz Jiménez, Secretario provisional, electo por la Presidencia con la facultad que le confiere el artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. De igual forma se encuentran presentes las y los Diputados siguientes: Juana Aguilar Espinoza, Leticia Socorro Collado Soto, Mauro Cruz Sánchez, Elena Cuevas Hernández, Freddie Delfín Avendaño, Noé Doroteo Castillejos, Karina Espino Carmona, Migdalia Espinosa Manuel, Laura Estrada Mauro, Emilio Joaquín García Aguilar, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Inés Leal

Peláez, Magaly López Domínguez, Arcelia López Hernández, Rocío Machuca Rojas, Hilda Graciela Pérez Luis, Gloria Sánchez López, Horacio Sosa Villavicencio, Timoteo Vásquez Cruz y Elisa Zepeda Lagunas. Así mismo, se tiene por presentada las justificaciones de las y los Diputados siguientes: Victoria Cruz Villar, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Othón Cuevas Córdova, Luis Alfonso Silva Romo, Ericel Gómez Nucamendi, Ángel Domínguez Escobar, Fabrizio Emir Díaz Alcázar y Gustavo Díaz Sánchez, mismas que son concedidas por el Diputado Presidente, de acuerdo a la facultad que le confiere la fracción XIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que **existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente declara abierta la sesión.**-----

-A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el **Orden del Día**. En este instante, el Diputado Noé Doroteo Castillejos solicita se pueda obviar la lectura del Orden del Día. En consecuencia, el Diputado Presidente

procede a consultar a la Honorable Asamblea si se obvia la lectura del Orden del Día, en votación económica, solicita a las y los Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan expresarlo levantando la mano, aprobándose con mayoría simple a favor. Por lo que se aprueba obviar la lectura del Orden del Día, mismo que se transcribe enseguida para los efectos correspondientes: **ORDEN DEL DÍA.**

SEGUNDA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

14 DE OCTUBRE DE 2019. ÚNICO. Dictámenes en Segunda Lectura. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y DE DERECHOS HUMANOS.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se determina el rechazo de las observaciones enviadas por el Gobernador del Estado a través del Veto Parcial contenido en su oficio GEO/037/2019, por lo que queda firme la redacción de los artículos 18, 20, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y Transitorio Décimo del

Decreto 785 aprobado por esta Legislatura Constitucional; y se determina procedente la observación referida a incluir como requisito de la fracción I del artículo 36 del Decreto 785, “Ser ciudadana o ciudadano mexicano”, por lo que se aprueba la redacción propuesta al artículo citado, recorriéndose en su orden numérico las siguientes fracciones, conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE AGROPECUARIA, FORESTAL, DE MINERÍA Y PESCA; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares de la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo, del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante,

de la Coordinación del Servicio Nacional del Empleo en Oaxaca, de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo y de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la Entidad. **COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** **a)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción II; 12 numeral 4; 18 inciso f; 22 numeral 1; 27 numeral 1; 53 numeral 1; 63 numeral 3; 76 incisos d, e, f y h; 77 incisos a y c, y fracción V; 83 numeral 2, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III, 35, 71 inciso c) y 116, todos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de

Oaxaca. **COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. a)**

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 29 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por no existir materia de estudio para su consecución, por lo que es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS

CONSTITUCIONALES. a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha, en lo referente a la propuesta de modificación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y

ASUNTOS AGRARIOS. **a)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad Emiliano Zapata perteneciente al Municipio de Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad. Asimismo, se reforma el Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Pensamiento Liberal Mexicano perteneciente al Municipio de San Miguel Peras, Zaachila. Asimismo, se reforma el Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo del expediente número CPGA/184/2019, del índice de

la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por no tener materia de estudio y se declara como asunto total y definitivamente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo del expediente número CPGA/115/2019 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución, por lo que en este sentido lo declara total y definitivamente concluido. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS; Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.** **a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se ordena el archivo de los

expedientes número CPGA/84/2019 y CPFYAM/22/2019 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación y Asuntos Agrarios y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlo total y definitivamente concluido. **COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 3, el inciso e) de la fracción VI del artículo 37 y el párrafo primero del artículo 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no aprueba las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en términos de las consideraciones que forman

parte del presente dictamen y ordena el archivo del expediente 617 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto total y definitivamente concluido. **COMISIÓN**

PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES. a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se derogan los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción II del artículo 24 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 25, ambos de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca. **COMISIÓN**

PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, declara improcedente autorizar una partida presupuestal y emitir un Punto de Acuerdo a efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ministre recursos al municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, para el pago de diversos laudos; toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades legales expresamente conferidas para ello. Asimismo, se da por total y

definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 31, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto en donde se autorice una partida especial con recursos económicos provenientes del Gobierno del Estado, (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado), para el pago de las diversas sentencias a que fue condenado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca. Asimismo, se ordena el archivo definitivo del expediente número 14, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto

y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto para asignar recursos adicionales por un monto de \$7,450,000.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), al Ayuntamiento del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, para el pago de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Distrito, sede Salina Cruz, Oaxaca, relativo al expediente 382/2005, promovido por Miguel Antonio Escartín Cacho. Asimismo, se ordena el archivo definitivo del expediente número 64, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de

Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que es improcedente expedir un Decreto en donde se autorice ampliar el presupuesto de egresos y una partida presupuestal por la cantidad de \$1,353,000.00 (un millón trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDC/122/2017, para el pago de dietas; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente: 75 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la

LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. e) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial en donde se autorice la expedición de una partida especial que cubra el importe total de las prestaciones económicas a que fue condenado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca; y dar cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al expediente JDC/397/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Por lo tanto, se ordena el archivo definitivo del expediente número 13, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la

LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca. **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL. a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, declara sin materia y ordena el archivo definitivo del expediente número 006 del índice la Comisión Permanente de Protección Civil. **COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA. a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena remitir el expediente LXIV/C.P.I./46/2019, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para conocer y resolver las presuntas irregularidades cometidas por el Presidente Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal del Municipio de San Pedro Coxcaltepec, Cántaros, Nochixtlán, Oaxaca; respecto a las presuntas violaciones al derecho

político-electoral, de la Síndica Municipal en la vertiente del desempeño y ejercicio de su cargo; hágase saber a la Ciudadana Teresa López García, Síndica Municipal de San Pedro Coxcaltepec, Cántaros, Nochixtlán, Oaxaca; que deberán hacer valer su derecho ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por ser la Autoridad Competente, para tal efecto. Se da vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por las razones expuestas en el dictamen; una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y DE DERECHOS HUMANOS. a)

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para que remita al Senado de la República el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades

ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte. **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, ordena el archivo del expediente número 12 del índice de esta Comisión por haber quedado sin materia. **COMISIONES**

PERMANENTES UNIDAS DE ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES; Y DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS. a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo

por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta atentamente al Titular de la Procuraduría Agraria, para que dentro del ámbito de su competencia y facultades, realice una serie de acciones por todas las comunidades y ejidos que se encuentran insertos dentro del polígono que comprende el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a fin de prevenir a los propietarios de esas tierras,

para que ante el auge económico y comercial que se ha generado, no se dejen sorprender por posibles compradores especuladores, sino que sea esa instancia la que los acompañe permanentemente en todas las posibles negociaciones que se realicen al respecto. A continuación, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno el Orden del Día con el que se acaba de dar cuenta; y en atención a que ninguna de las Diputadas, ni de los Diputados hace uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el orden del día de referencia, para ello solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). Por lo que **se aprueba el Orden del Día**, y se procede a dar cuenta con el único punto del mismo.- - - - -

- - - - - **ÚNICO PUNTO** - - - - -

-En atención a este punto: **DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA:** antes de dar trámite con los dictámenes enlistados en el Orden del Día, en términos del **artículo 113** del Reglamento Interior del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, que establece se dé lectura a los documentos que les hubieren motivado, el Diputado Presidente consulta a la Honorable Asamblea si se dispensa la lectura de las iniciativas y de los oficios que dieron lugar a los dictámenes a discusión; así como la dispensa de la lectura de los dictámenes con proyectos de Decretos y Acuerdos, y solo se pongan a consideración del Pleno, los Decretos y Acuerdos correspondientes. En votación económica el Diputado Presidente solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (la Asamblea manifiesta su aprobación con mayoría simple a favor). Aprobada la dispensa de la lectura de las iniciativas, los documentos que dieron origen a los Dictámenes, los dictámenes y los Decretos y Acuerdos respectivos. De igual forma, informa al Pleno que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Diputados que integren las comisiones dictaminadoras podrán hacer uso de la palabra para exponer los fundamentos de los dictámenes

hasta por tres minutos; asimismo informa al Pleno que las votaciones económicas se recabaran de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por economía procesal, el Diputado Presidente consulta al Pleno si la votación de los dictámenes por los que se ordena el desechamiento, la incompetencia, la improcedencia o el archivo de expedientes, se realicen de manera conjunta en una única votación, por lo que, en votación económica, pide a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano) por lo que se aprueba someter a consideración de manera conjunta estos dictámenes: una vez que la Secretaría da cuenta con los dictámenes en este sentido, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los integrantes de las comisiones dictaminadoras desean exponer algunos de los dictámenes, al no haberlo, pone a la consideración del Pleno los dictámenes por los que se ordena el desechamiento, la

incompetencia, la improcedencia o el archivo de expedientes. En virtud de que ninguna Diputada y ningún Diputado integrante de las comisiones dictaminadoras solicita el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueban, pidiendo a las y a los Diputados que estén por la **afirmativa**, se sirvan expresarlo levantando la mano (veinticuatro Diputados levantan la mano). En vista de la votación anterior, la Secretaría informa que se emitieron veinticuatro votos a favor. Por lo que **se declara aprobados con veinticuatro votos a favor, los acuerdos que se refieren al desechamiento, la incompetencia, la improcedencia o el archivo de expedientes, para los efectos legales procedentes.**

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia, y de Derechos Humanos**, con Proyecto de **Decreto** por el que se determina el **rechazo** de las observaciones enviadas por el Gobernador del Estado a través del Veto Parcial contenido en su

oficio GEO/037/2019, por lo que queda firme la redacción de los artículos 18, 20, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y Transitorio Décimo del Decreto 785 aprobado por esta Legislatura Constitucional; y se determina procedente la observación referida a incluir como requisito de la fracción I del artículo 36 del Decreto 785, "Ser ciudadana o ciudadano mexicano", por lo que se aprueba la redacción propuesta al artículo citado, recorriéndose en su orden numérico las siguientes fracciones, conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen: del cual, el Diputado Presidente informa que las Diputadas Magda Isabel Rendón Tirado y Victoria Cruz Villar, presentaron un voto particular relativo al dictamen de referencia, el cual se anexará al expediente del mismo. Enseguida, pregunta si alguno de los Diputados que integran las Comisiones dictaminadoras desea exponer el dictamen. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Una vez que pone a discusión

el Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veinticuatro Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veinticuatro votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veinticuatro votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Acto siguiente, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca; y de Presupuesto y Programación,** con Proyecto de **Decreto** por el que **se adiciona** la fracción X del artículo 3 de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca:** del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las Comisiones dictaminadoras

desea exponer el dictamen. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Una vez que pone a discusión el Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintitrés votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintitrés votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración; y de Trabajo y Seguridad Social**, con Proyecto de

Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** a los Titulares de la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo, del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Coordinación del Servicio Nacional del Empleo en Oaxaca, de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo y de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los **jornaleros agrícolas** de la Entidad: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las comisiones dictaminadoras desea exponer los fundamentos del dictamen. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, el Diputado Presidente pone a discusión el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, el Diputado Presidente

pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veinticuatro Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veinticuatro votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veinticuatro votos el Acuerdo mencionado, ordenándose notificar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.** A continuación, la Presidencia solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer dictamen de la **Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana**, con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforman** los artículos 3 fracción II; 12 numeral 4; 18 inciso f; 22 numeral 1; 27 numeral 1; 53 numeral 1; 63 numeral 3; 76 incisos d, e, f y h; 77 incisos a y c, y fracción V; 83 numeral 2, de la **Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las Comisiones dictaminadoras desea exponer el

dictamen. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Una vez que pone a discusión el Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veinticuatro Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veinticuatro votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veinticuatro votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. En seguida, la Presidencia solicita a la Secretaría dar cuenta con el último dictamen de la **Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana**, con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforman** los artículos 3

fracción III, 35, 71 inciso c) y 116, todos de la **Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las Comisiones dictaminadoras desea exponer el dictamen. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Una vez que pone a discusión el Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veinticuatro Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veinticuatro votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veinticuatro votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53**

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que corresponde al único dictamen de la **Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación,** con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el **archivo** del expediente número **29** del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por no existir materia de estudio para su consecución, por lo que es procedente declararlo total y definitivamente concluido: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor, por lo que se continúa con el siguiente dictamen.** Antes de dar cuenta con el primer dictamen de la **Comisión Permanente de Estudios Constitucionales,** la Presidencia informa que para su aprobación se requiere del voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Enseguida, el

Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer dictamen de esta comisión, del cual, la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, solicita a la Presidencia que los dos dictámenes de esta Comisión se reserven para la próxima sesión. A continuación, el Diputado Presidente pone a la consideración del Pleno, la solicitud de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz para reservar los dos dictámenes de esta comisión, solicitando a quienes estén por la afirmativa se expresen levantado la mano (más de la mayoría simple de las y de los Diputados levantan la mano). En vista de la votación anterior, se aprueba la solicitud de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz. A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer y segundo dictamen de la **Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios**: de los cuales, en virtud de que estos consisten en Decretos referentes a elevación de categorías y de denominación política, se consulta al Pleno si se ponen a discusión y a

votación de manera conjunta, en votación económica, solicita a los que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veintidós Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación se aprueba que se pongan a discusión y a votación de manera conjunta. Enseguida, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la comisión desea hacer el uso de la palabra para exponer los fundamentos del dictamen. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra: una vez que se pone a discusión el primer dictamen de la y **Comisión Permanente de Gobernación Asuntos Agrarios**, con Proyecto de **Decreto** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **declara** la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la comunidad **Emiliano Zapata** perteneciente al **Municipio de Santo Tomás**

Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad. Asimismo, se reforma el Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca: en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, con fundamento en el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veintidós Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintidós votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintidós votos el Decreto**

mencionado. De igual forma, una vez que se somete a discusión el tercer dictamen de la **Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios**, con Proyecto de **Decreto** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la comunidad de **Pensamiento Liberal Mexicano** perteneciente al **Municipio de San Miguel Peras, Zaachila.** Asimismo, se reforma el Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca: en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, con

fundamento en el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veintidós Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintidós votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintidós votos el Decreto mencionado. Habiéndose aprobado los Decretos mencionados, se ordena remitir al Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes y se ordena notificar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.** Por lo que se refiere al tercer dictamen de la **Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el **archivo** del expediente

número **CPGA/184/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por no tener materia de estudio y se declara como asunto total y definitivamente concluido: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor.** Por lo que corresponde al dictamen de la **Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el **archivo** del expediente número **CPGA/115/2019** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución, por lo que en este sentido lo declara total y definitivamente concluido: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor.** De igual forma, el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas**

de Gobernación y Asuntos Agrarios; y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se ordena el **archivo** de los expedientes número **CPGA/84/2019** y **CPFYAM/22/2019** del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación y Asuntos Agrarios y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlo total y definitivamente concluido: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor, por lo que se continúa con el siguiente dictamen.**

A continuación, la Presidencia solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de la **Comisión Permanente de Hacienda**, con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforma** el párrafo primero del artículo 3, el inciso e) de la fracción VI del artículo 37 y el párrafo primero del artículo 83

de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la Comisión dictaminadora desea exponer el dictamen. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Una vez que pone a discusión el Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintitrés votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintitrés votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Por lo que se refiere al segundo

dictamen de la **Comisión Permanente de Hacienda**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **no aprueba** las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en términos de las consideraciones que forman parte del presente dictamen y ordena el archivo del expediente 617 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto total y definitivamente concluido: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor, por lo que se continúa con el siguiente dictamen.** A continuación, la Presidencia solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de la **Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes**, con Proyecto de **Decreto** por el que **se derogan** los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción

II del artículo 24 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 25, ambos de la **Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la Comisión dictaminadora desea exponer el dictamen. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Una vez que pone a discusión el Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintitrés votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintitrés votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con respecto del primer dictamen de la **Comisión Permanente de Presupuesto y Programación**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **declara improcedente** autorizar **una partida presupuestal** y emitir un Punto de Acuerdo a efecto de que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, ministre recursos al municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, para el pago de diversos laudos; toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades legales expresamente conferidas para ello. Asimismo, se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 31, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca: **se aprobó de forma conjunta al**

inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor. De igual forma, el segundo dictamen de la **Comisión Permanente de Presupuesto y Programación**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, **no tiene las facultades constitucionales** y legales para expedir un decreto en donde se autorice una partida especial con recursos económicos provenientes del Gobierno del Estado, (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado), para el pago de las diversas sentencias a que fue condenado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca. Asimismo, se ordena el **archivo** definitivo del expediente número **14**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec,

Oaxaca: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor.** En el mismo sentido, por lo que respecta al tercer dictamen de la **Comisión Permanente de Presupuesto y Programación**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **no tiene las facultades constitucionales** y legales para expedir un decreto para asignar recursos adicionales por un monto de \$7,450,000.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, para el pago de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Distrito, sede Salina Cruz, Oaxaca, relativo al expediente 382/2005, promovido por Miguel Antonio Escartín Cacho. Asimismo, se ordena el archivo definitivo del expediente número 64, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente

acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor.** Por lo que refiere al cuarto dictamen de la **Comisión Permanente de Presupuesto y Programación**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que es **improcedente** expedir un Decreto en donde se autorice ampliar el presupuesto de egresos y una partida presupuestal por la cantidad de \$1,353,000.00 (un millón trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDC/122/2017, para el pago de dietas; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del

expediente: 75 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor.** Asimismo, por lo que respecta al quinto dictamen de la **Comisión Permanente de Presupuesto y Programación**, con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, **no tiene las facultades constitucionales** y legales para expedir un decreto especial en donde se autorice la expedición de una partida especial que cubra el importe total de las prestaciones económicas a que fue condenado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca; y dar cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de septiembre del año

dos mil dieciocho, relativo al expediente JDC/397/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Por lo tanto, se ordena el archivo definitivo del expediente número 13, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor.** Tratándose del único dictamen de la **Comisión Permanente de Protección Civil**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **declara** sin materia y ordena el **archivo** definitivo del expediente número **006** del índice la Comisión Permanente de Protección Civil: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor, por lo que se continúa con el siguiente dictamen.** A petición de la

Presidencia, la Secretaría da cuenta con el único dictamen de la **Comisión Permanente Instructora**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena remitir el expediente LXIV/C.P.I./46/2019, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para conocer y resolver las presuntas irregularidades cometidas por el Presidente Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal del Municipio de San Pedro Coxcaltepec, Cántaros, Nochixtlán, Oaxaca; respecto a las presuntas violaciones al derecho político-electoral, de la Síndica Municipal en la vertiente del desempeño y ejercicio de su cargo; hágase saber a la Ciudadana Teresa López García, Síndica Municipal de San Pedro Coxcaltepec, Cántaros, Nochixtlán, Oaxaca; que deberán hacer valer su derecho ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por ser la Autoridad Competente, para tal efecto. Se da vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por las razones expuestas en el dictamen; una vez hecho lo

anterior, se ordena el **archivo** del expediente como asunto total y definitivamente concluido: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la comisión dictaminadora desea exponer los fundamentos del dictamen. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, el Diputado Presidente pone a discusión el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintitrés votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintitrés votos el Acuerdo mencionado, ordenándose notificar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.** A continuación, la Presidencia solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas**

de Trabajo y Seguridad Social; y de Derechos Humanos, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta** a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para que remita al Senado de la República el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las **trabajadoras y trabajadores domésticos**, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las comisiones dictaminadoras desea exponer los fundamentos del dictamen. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, el Diputado Presidente pone a discusión el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se

sirvan expresarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintitrés votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintitrés votos el Acuerdo mencionado, ordenándose notificar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.** Por lo que refiere al único dictamen de la **Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado**, con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, ordena el **archivo** del expediente número 12 del índice de esta Comisión por haber quedado sin materia: **se aprobó de forma conjunta al inicio del presente punto con veinticuatro votos a favor, por lo que se continúa con el siguiente dictamen.** Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Zonas Económicas Especiales; y de Gobernación y Asuntos Agrarios,**

con Proyecto de **Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta** atentamente al Titular de la Procuraduría Agraria, para que dentro del ámbito de su competencia y facultades, realice una serie de acciones por todas las comunidades y ejidos que se encuentran insertos dentro del polígono que comprende el **Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**, a fin de prevenir a los propietarios de esas tierras, para que ante el auge económico y comercial que se ha generado, no se dejen sorprender por posibles compradores especuladores, sino que sea esa instancia la que los acompañe permanentemente en todas las posibles negociaciones que se realicen al respecto: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la comisión dictaminadora desea exponer los fundamentos del dictamen. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, el Diputado Presidente pone a discusión el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia. No habiendo quien haga uso de la palabra, en

votación económica, el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veintidós Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintidós votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintidós votos el Acuerdo mencionado, ordenándose notificar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.**-----

-Enseguida, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados, así como al público asistente ponerse de pie para la declaratoria de Clausura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones. Estando de pie las Diputadas, los Diputados y público asistente, el Diputado Presidente dice: **“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY, CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO**

DEL SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE ESTA FECHA". A continuación, el

Diputado Presidente instruye a la Secretaría para dar lectura al proyecto de Clausura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones; mismo que se transcribe enseguida: **LA SEXAGÉSIMA CUARTA**

LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA: ARTÍCULO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, clausura hoy, catorce de octubre de dos mil diecinueve, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO: ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; mismo que el Diputado Presidente somete a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio. En atención a que ningún Diputado o Diputada solicitaron el uso de la

palabra, en votación económica pregunta si se aprueba, solicitando a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan expresarlo levantando la mano (veintitrés Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular. **Aprobado el Decreto en lo general y en lo particular se determina comunicar al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.** Habiéndose agotados los puntos del Orden del Día, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día de su inicio. DAMOS FE.- - - - -

CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

DIPUTADO PRESIDENTE

PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

“2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer”.